



CÓDIGO DE ÉTICA

GRUPO CFL **PARA PROVEEDORES**

Av. Pdte. Jorge Alessandri Rodríguez 20191 · Local 10
San Bernardo · Santiago
www.cfl.cl





Estimadas proveedoras y estimados proveedores:

En CFL, creemos firmemente que una gestión empresarial responsable no solo se refleja en la calidad de nuestros proyectos, sino también en la forma en que nos relacionamos con todos quienes forman parte de nuestra cadena de valor.

Por ello, hemos desarrollado este Código de Ética para Proveedores, como una manifestación concreta de nuestro compromiso con una cultura de integridad, cumplimiento normativo y responsabilidad compartida. Este documento establece los estándares éticos, legales y de sostenibilidad que esperamos de quienes nos proveen bienes y servicios, en sintonía con los valores que guían nuestro actuar:

- **Lealtad** : Fidelidad con la verdad y la transparencia.
- **Respeto** : Hacia nuestros clientes, colaboradores, la sociedad y el medio ambiente.
- **Compromiso** : Con la excelencia y el profesionalismo en todos nuestros actos.
- **Pasión** : Por lo que hacemos.

Invitamos a todas nuestras empresas colaboradoras a conocer, respetar y aplicar estos principios en sus operaciones y decisiones, fomentando relaciones comerciales basadas en la ética, la confianza y la transparencia. El cumplimiento de este Código será considerado un requisito esencial en nuestra vinculación con terceros.

Estamos convencidos de que trabajar con proveedores que comparten nuestra visión es fundamental para el desarrollo sostenible de nuestra organización y para la construcción de relaciones duraderas y mutuamente beneficiosas.

Atentamente,

JAIME SILVA GONZÁLEZ
Gerente General
CFL



En Lorca Corp SpA y sus empresas relacionadas, Sociedad Inmobiliaria San Francisco Spa, Sociedad Inmobiliaria Altos de Mirasol SpA, Sociedad Constructora Francisco Lorca SpA y Sociedad Inversiones CFL SpA, (en adelante, “GRUPO CFL”) creemos que el éxito de nuestro negocio no solo se mide en términos de rentabilidad, sino también en la forma en que operamos y nos relacionamos con nuestros socios comerciales. Nuestra misión es desarrollar proyectos inmobiliarios que generen valor para nuestros clientes y colaboradores, promoviendo la integridad y la transparencia en todas nuestras interacciones.

Este Código de Ética para Proveedores establece los principios y valores que guían nuestra relación con nuestros proveedores y contratistas, asegurando que nuestras operaciones se desarrollen en un marco de cumplimiento normativo, responsabilidad social y sostenibilidad. Todos los Proveedores que colaboran con Lorca Corp SpA y sus empresas relacionadas deben adherirse a estos principios y comprometerse a mantener los más altos estándares de ética empresarial.



I. ¿A QUIÉNES APLICA ESTE CÓDIGO?

Este Código se aplica a todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que presten servicios o suministren bienes a Lorca Corp SpA y sus empresas relacionadas. Se espera que estos actores operen en cumplimiento de este Código, de la legislación aplicable y de los principios éticos fundamentales que rigen nuestra Compañía en la totalidad del desarrollo de la interacción de negocios que lleven a cabo con la Compañía.

II. PRINCIPIOS Y VALORES DE ÉTICA EMPRESARIAL

Nuestros valores fundamentales rigen el actuar de la Compañía. Los Proveedores que colaboren con las empresas del Grupo CFL deberán incorporar estos valores en su actuar en todo lo referente a los servicios prestados a Lorca Corp SpA y sus empresas relacionadas.

Nuestros Valores son:

- **Lealtad** : Fidelidad con la verdad y la transparencia.
- **Respeto** : Hacia nuestros clientes, colaboradores, la sociedad y el medio ambiente.
- **Compromiso** : Con la excelencia y el profesionalismo en todos nuestros actos.
- **Pasión** : Por lo que hacemos.

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Los Proveedores han sido informados del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) de la Compañía, el que ha sido puesto a su disposición para su revisión y consulta.

Los Proveedores se obligan a cumplir y respetar el MPD, el que será considerado un elemento esencial para la contratación con alguna de las empresas del Grupo CFL.

Cualquier incumplimiento del MPD o de este Código será considerado como una falta grave a las obligaciones contractuales del Proveedor y podrá derivar en la terminación inmediata del contrato comercial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



IV. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA

Los Proveedores deben cumplir estrictamente con:

- Toda la legislación aplicable, incluidas las normativas laborales, ambientales, tributarias y anticorrupción.
- Las políticas y procedimientos internos de la Compañía en materia de contratación, calidad y seguridad.
- La Ley N°20.393 y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y medioambientales.

Este cumplimiento es esencial para garantizar una relación comercial basada en la legalidad, la ética y la transparencia.

V. PROHIBICIÓN DE SOBORNOS Y CORRUPCIÓN

Los Proveedores del Grupo CFL deben adherirse a los más altos estándares de ética e integridad, cumpliendo estrictamente con la legislación chilena, en especial la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

Esta estrictamente prohibido para los Proveedores de la Compañía:

- Ofrecer, prometer o entregar beneficios indebidos a funcionarios públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros.
- Solicitar, aceptar o recibir beneficios indebidos que puedan influir en decisiones comerciales.
- Realizar cualquier acto que pueda constituir soborno, corrupción entre particulares, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- El incumplimiento de estas normas será considerado una infracción grave y podrá derivar en la terminación inmediata del contrato comercial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



VI. CONDICIONES LABORALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los Proveedores deben garantizar que sus operaciones cumplan con los más altos estándares laborales y de derechos humanos, en conformidad con la legislación chilena, incluyendo el Código del Trabajo, la Ley N°20.609 sobre no discriminación y los convenios internacionales ratificados por Chile.

El Proveedor se obliga a:

- Respetar los derechos humanos y laborales de sus empleados, promoviendo un trato justo, digno y libre de cualquier forma de discriminación o abuso.
- Prevenir y prohibir el trabajo infantil, forzoso o en condiciones degradantes, en conformidad con los convenios de la OIT ratificados por Chile.
- Cumplir con todas las normativas de seguridad y salud ocupacional, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables para sus empleados, conforme a la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Respetar y facilitar el ejercicio de la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, sin represalias ni interferencias, en línea con la normativa vigente.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar en la terminación del contrato y en eventuales acciones legales según corresponda.

VII. RESGUARDO DEL MEDIO AMBIENTE

Los Proveedores deben operar de manera responsable con el medio ambiente, cumpliendo con la legislación ambiental chilena, incluyendo la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y otras regulaciones aplicables.

El Proveedor asume los siguientes compromisos ambientales:

- Minimizar el impacto ambiental de sus actividades, promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales y la gestión adecuada de residuos.
- Cumplir con todas las normativas ambientales aplicables y adoptar prácticas sostenibles que contribuyan a la preservación del entorno.



- Prevenir y mitigar cualquier daño ambiental derivado de sus operaciones, asegurando el cumplimiento de permisos ambientales y evaluaciones de impacto según corresponda.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar en la terminación del contrato y en eventuales acciones legales según corresponda.

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los Proveedores deben garantizar la seguridad, confidencialidad y adecuado manejo de toda la información proporcionada por Lorca Corp SpA o por alguna de sus empresas relacionadas, en cumplimiento con la legislación chilena, incluyendo la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativas aplicables.

El Proveedor se obliga a:

- Implementar medidas de seguridad para prevenir el acceso, uso o divulgación no autorizada de información confidencial.
- Utilizar la información proporcionada únicamente para los fines autorizados en su relación comercial con la Compañía.
- Respetar las obligaciones de confidencialidad incluso después de finalizada la relación contractual.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar en la terminación del contrato y en eventuales acciones legales según corresponda.



IX. CANAL DE DENUNCIAS Y CUMPLIMIENTO

Si un Proveedor tiene conocimiento de una infracción a este Código o del MPD o sospecha de una conducta irregular, debe reportarlo a través del Canal de Denuncias y Cumplimiento, garantizando el anonimato y la protección contra represalias.

Los medios de contacto del Canal de Denuncia y Cumplimiento son:

- **Sebastián Muñoz Córdova**
- **Jaime Silva González**

Correo institución **denunciascfl@cfl.cl**

Formulario de denuncia en el sitio web **www.cfl.cl**

X. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código de Ética para Proveedores será considerado una falta grave y podrá derivar en la aplicación de sanciones proporcionales a la naturaleza y gravedad de la infracción.



Av. Pdte. Jorge Alessandri Rodríguez 20191 · Local 10
San Bernardo · Santiago
www.cfl.cl

